



CONCEJO DELIBERANTE
de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



RESOLUCIÓN POR PRESIDENCIA N°017/2019

VISTO:

La Resolución por el Cuerpo 028/2018 – Ordenanza 426, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Institución Defensoría del Pueblo de San José de los Cerrillos ha sido creada por Ordenanza Municipal N° 245/11 y modificada mediante Ordenanza N° 426/17 actualmente en vigencia, normativa que regula la designación de la misma para un normal funcionamiento.

Que, habiéndose dictado el Instrumento Legal Resolución por el Cuerpo 028/18 lo que hasta la fecha no se ha podido designar al titular de la Defensoría, lo que pone en riesgo la funcionalidad de la Institución, se ha solicitado nuevamente la convocatoria en forma inmediata.

Que, a fin de dar cumplimiento al procedimiento para la designación, según lo establecido en la Ordenanza 426/17 (artículo 9°, 23° in.d, y 24°) se debe dictar el correspondiente instrumento legal.

POR TODO ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES a todos los ciudadanos del Municipio de San José de los Cerrillos a los efectos de **CUBRIR EL CARGO DE DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**, el que será designado mediante el procedimiento establecido por Ley Provincial N° 7534, Ordenanza Municipal 426/17 y complementarias, por el término establecido en la misma norma reglamentaria.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER como fecha de inicio de la convocatoria desde el día 20/03/19 (15 días corridos), recepcionando los antecedentes de los postulantes en los horarios de 8:00 a 13:00 expirando el plazo en forma indecible a horas 13:00 del día 03/04/2019.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR A SESIÓN ESPECIAL - SECRETA el día 04/04/19 a Hs. 13:00, con encuadre legal en el artículo 9.º inc. c) de la Ordenanza 426/17 y Ley N° 7534 art. 134 inc. b) y 136 2.º párrafo, según corresponda el período de sesiones.

ARTICULO 4°: ESTABLECER COMO REQUISITOS DE ACREDITACIÓN LOS SIGUIENTES, que forman parte de la presente Resolución con encuadre legal en art. 9.º inc. b) Ordenanza N° 426/17:

PRIMERO: Podrá ser aspirante al cargo de Titular de la Defensoría del Pueblo de la Comunidad de San José de los Cerrillos todo vecino o vecina hábil, que cumpla con los requisitos establecidos para ser concejal (Ley 7534 Art.127 y 182) y las establecidas por Ordenanza Municipal 426/17 Artículo 8°:
a) Ser argentino nativo o naturalizado con 4 (cuatro) años de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el registro cívico nacional o provincial ; b) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de dos (2) años o nativo del mismo. c) Ser mayor de edad.

SEGUNDO: El o la requirente deberán formular requerimiento por escrito, en sobre cerrado sin identificación a la vista, que contendrá en su interior, un sobre también cerrado en el que se consignará remitente y destinatario. El sobre será presentado ante Mesa de Entrada del Concejo Deliberante en el horario y días fijados. El contenido de la presentación deberá incluir nota de requerimiento y currículum que acredite las condiciones personales, antecedentes, trayectoria personal, laboral, profesional y toda otra que a criterio del titular pueda ser acreditada como

RESOLUCION POR PRESIDENCIA 017/19

Fs. 1





CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



antecedente calificativo para el cargo, en original y duplicado, no manuscrito, firmado en todos sus folios con la leyenda final "los datos que se consignan en la misma son veraces y que las manifestaciones realizadas por el o la titular reviste la calidad de declaración jurada", a los fines de su constatación, haciéndose responsable personalmente por la falta de coincidencia de los mismos con la realidad, siendo en este caso de ser comprobada cualquier falta, causal suficiente para su descalificación y exclusión de la propuesta para consideración del cuerpo. Deberá también incluir foto carnet en duplicado para su identificación personal, certificado de antecedentes penales provinciales y nacionales emitidos por autoridad competente.

TERCERO: De carácter de obligatorio: a) Nombre y domicilio del aspirante al cargo de defensor del pueblo. b) Nombre y domicilio del grupo familiar y sede comercial si la posee. c) Razones por la que estima precedente su designación en el cargo con toda exactitud y en nota no superior a una carilla, hechos en que se funde explicados claramente. d) Propuesta de gestión en términos generales. e) Documentación: deberá acompañarse toda documentación en que se funde su capacitación y/o trayectoria, si no las tuviere a su disposición, los mencionará con la individualidad posible, expresando lo que de ellos resulte, y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentran los originales. f) El aspirante o la aspirante no pueden modificar su presentación una vez / efectuada, ni ampliarla y enmendarla. g) El aspirante que omite acompañar en su presentación los documentos en que se funda su pretensión u omite citar los establecimientos o lugares donde se puedan verificar, pierde el derecho de agregarlos posteriormente. *La simple presentación del aspirante no confiere el derecho alguno al titular más que su inclusión para consideración del cuerpo.*

CUARTO: Vencido el plazo de presentación de los sobres de los postulantes, los mismos serán abiertos y analizados en Sesión Especial Secreta convocada a tal efecto (Según el periodo de sesiones con encuadre legal en Art.135 inc.b y 136 párrafo 2º Ley 7534) y por el procedimiento de análisis establecido en el Artículo 9º inc.c) de la Ordenanza 426/17, emitiendo Dictamen con la terna correspondiente en Acta labrada a tales fines, la que será puesta a consideración del cuerpo en sesión ordinaria.

QUINTO: El y/o los encargados de la recepción de los sobres serán los empleados administrativos del Concejo Deliberante, quienes entregarán constancia del sobre recepcionado.


ARTÍCULO 5º: HABILITAR la recepción de Sobres en los días y horarios (corridos) establecidos en el artículo 2º, designando al responsable Administrativo de Mesa de entradas por Secretaría Administrativa y/o Parlamentario, según corresponda.

ARTÍCULO 6º: REMITIR copia de la presente Resolución a los señores Concejales, Departamento Ejecutivo Municipal, Boletín Oficial Municipal, Boletín Oficial de la Provincia, Defensoría del Pueblo, Medios de Comunicación del Municipio, para su publicación y amplia difusión.

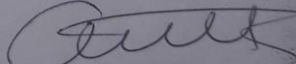
ARTÍCULO 7º: La presente Resolución será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de San José de los Cerrillos.

ARTÍCULO 8º: De Forma.

-----: Municipio de San José de los Cerrillos, a los 13 días del mes de
Marzo de 2019.-----


VIRGINIA LUPE SARAPURA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS




ADRIÁN GONZALO N. USTARE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS